

**RESOLUCION de 20 de noviembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado n.º 437/01, promovido por D. Agustín Domínguez González y otros contra las Ordenes de la Consejería de Presidencia de fecha 31 de mayo de 2001 por las que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes a los Grupos II, III, IV y V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo que se sustancia bajo el Procedimiento Abreviado n.º 437/01, promovido por D. Agustín Domínguez González y otros contra las Ordenes de la Consejería de Presidencia de fecha 31 de mayo de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes a los Grupos II, III, IV y V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante dicho Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director General de la Función Pública,  
TOMAS GUERRERO FLORES

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se autoriza a Laboratorio Comet, S.L., domiciliado en C/ Arroyelo Medio, 54, Madridejos (Toledo), para realizar el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.**

VISTA la petición interesada por la entidad Laboratorio Comet, S.L., en solicitud de autorización como entidad verificadora de

instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

VISTA la documentación técnica aportada por el solicitante.

CONSIDERANDO que la entidad técnica Laboratorio Comet, S.L. está acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para la realización del ensayo correspondiente a la verificación en servicio de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático cuyo alcance se define en el Anexo Técnico adjunto a la acreditación 69/LC145 y cumple los requisitos establecidos en la resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas por la que se establece el procedimiento para la realización del control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

CONSIDERANDO que los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático están regulados en sus fases de control metrológico de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, por la Orden Ministerial de 27 de abril de 1999 que establece una obligatoriedad de verificación de dichos instrumentos y la Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas por la que se establece el procedimiento para la realización del control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

CONSIDERANDO que esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas es competente sobre el control metrológico en el ámbito territorial de Extremadura de acuerdo con la ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, específicamente en lo relativo a la transferencia de competencias en el ámbito de metrología, y la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Esta Dirección General,

### RESUELVE

AUTORIZAR a la empresa Laboratorio Comet, S.L. para realizar el control Metrológico como laboratorio autorizado por un período de tres años, de acuerdo y a los efectos de lo indicado en la instrucción 1.ª y 5.ª (verificación periódica y después de reparación o modificación) de la resolución antes citada de 27 de diciembre de 1999 (D.O.E. de 29 de enero de 2000).

Asignándole la contraseña 14 M 07.

Las tarifas por verificación serán, excluidos impuestos, y en función del alcance del instrumento a verificar, las siguientes: